



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho de noviembre de dos mil veintidós

Radicado No.	05001 40 03 007 2022 00207 00
Decisión	INCORPORA. NOTIFICACIÓN CONDUCTA CONCLUYENTE

1. Se incorpora al expediente el memorial aportado por la parte actora, consistente en notificación personal, el cual no será tenido en cuenta, dado que no se aportó la constancia de entrega o el acuse de recibido de la misma.

2. Se reconoce personería para que represente a la sociedad demandada BANCO DAVIVIENDA S.A., a la abogada NATALIA ANDREA ACEVEDO ARISTIZABAL portadora de la tarjeta profesional número 138.607 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Consecuente con el párrafo que antecede, teniendo en cuenta que el codemandado constituyó apoderado judicial, se considerará notificada por conducta concluyente a la sociedad demandada a partir de la fecha de la ejecutoria del presente auto, ello en virtud del inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., El traslado corre a partir de la notificación de esta providencia por estados en los términos del artículo 91 del C.G.P.

3. Se incorporan las excepciones y la contestación del BANCO DAVIVIENDA S.A., las cuales serán valoradas una vez venza el término del traslado de la demanda (10 días).

4.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 179** hoy **9 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c0ba9aa2815e974b87f71d19e2e5018d4d3617bd2b39be0eacac563c82b77e5**

Documento generado en 08/11/2022 11:50:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>